

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

16401 *Juicio de faltas 235/2015*

D/D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 0000235 /2015 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

SENTENCIA NÚM.326/2015

En PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Septiembre de dos mil quince.

D. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción número ocho de Palma de Mallorca, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000235 /2015, seguida por una falta de ATENTADO /LESIONES ESTAFA7 DAÑOS contra DAVID JOHN GRADY habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a DAVID JOHN GRADY, como autor responsable de tres faltas de LESIONES a la pena de MULTA DE 2 MESES A RAZON DE 6 EUROS DIARIOS POR CADA UNA DE LAS TRES FALTAS y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a CRISTOBAL GARCIA MARTOS en LA CANTIDAD DE 150 EUROS, AL GUARDIA CIVIL C 13055G CON LA CANTIDAD DE 410 EUROS Y AL GUARDIA CIVIL U19094T CON LA CANTIDAD DE 500 EUROS; COMO AUTOR RESPONSABLE DE UNA FALTA DE ESTAFA A LA MULTA DE 2 MESES A RAZON DE 6 EUROS DIARIOS Y A QUE INDEMNICE A D. CRISTOBAL GARCIA MARTOS EN LA CANTIDAD DE 30 EUROS; COMO AUTOR RESPONSABLE DE UNA FALTA DE DAÑOS A LA PENA DE MULTA DE 20 DIAS A RAZÓN DE 6 EUROS DIARIOS Y A QUE INDEMNICE A LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL A LA CANTIDAD DE 346'20 EUROS ; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa impuesta, el mismo queda sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a DAVID JOHN GRADY, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de Octubre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

